



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0108-2020-UNAM**

Moquegua, 19 de febrero de 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 0079-2020-OAL/CO-UNAM del 19.02.2020, Informe N° 0155-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.02.2020, Informe N° 097-2020-OAL-CO/UNAM del 12.02.2020, Informe N° 600-2020-APTL-OIGI/UNAM del 12.02.2020, Informe N° 032-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 29.01.2020, Informe N° 003-2020-DEAH-AVPI/VPI/UNAM del 23.01.2020, Informe N° 031-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 13.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante el Informe N° 032-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales en atención al Informe N° 600-2020-APTL-OIGI/UNAM del 12.02.2020, solicita la aprobación del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", la misma tiene por objetivo el desarrollo de acciones y actividades de investigación, innovación y difusión en el marco de la ejecución del proyecto de investigación "Nuevas estrategias de mejora de la calidad aromática de piscos producidos en la región de Moquegua". Para tal efecto, con Informe N° 0155-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.02.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1'207,100.00 Soles; así como se cuenta con la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones a través del Informe N° 600-2020-APTL-OIGI/UNAM del 12.02.2020.

Que, en ese sentido, con el Informe Legal N° 079-2020-OAL/CO-UNAM el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que el Convenio, cumple con todas las formalidades que se requieran, estableciéndose compromisos recíprocos entre las partes, y considera viable suscribir el presente Convenio.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", presentado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, el cual consta de catorce (14) cláusulas, cinco (5) folios, y dos (2) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", presentado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, el cual consta de catorce (14) cláusulas, cinco (5) folios, y dos (2) ejemplares, y en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DIRNI  
IJCQ/Exp.  
Arch. (2)